

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 001 -2020-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 13 de Enero de 2020

Visto; el Expediente Nº 00008505-2019 del Recurso de Apelación, presentado por doña Angélica María Chan Muñoz Vda. De Chávez, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 482-2019-OP-HVLH/MINSA, notificada a la interesada el 04 de Diciembre 2019, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Angélica María Chan Muñoz Vda. De Chávez, la suma de S/. 669.90 soles (Seiscientos Sesenta y Nueve con 90/100 soles), equivalente a cinco remuneraciones totales de S/133.98 cada una, que comprende S/. 401.94 Soles, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y S/. 267.96, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, en ocasión del deceso de su esposo don Delcimo Alberto Chávez Escobedo;

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2019, la recurrente Angélica María Chan Muñoz Vda. De Chávez, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 482-2019-OP-HVLH/MINSA, con el argumento que se advierte un grave error al realizar el cálculo del beneficio, que resulta diminuto y diferente al monto de pensión percibida y al derecho que le asiste y que el Superior en grado resuelva el recurso de apelación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del Informe Legal Nº 001-2020-OAJ-HVLH/MINSA, se desvirtúan los argumentos señalados por la administrada en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del Informe Técnico Nº 158-2019-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, la asignación de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo (ex cesante), se ha otorgado por un monto equivalente a cinco remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo Nº 144º y 145º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Angélica María Chan Muñoz Vda. De Chávez, contra la Resolución Administrativa N° 482-2019-OP-HVLH/MINSA expedida con fecha 12 de Noviembre del 2019.

Artículo 2. - DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración
.....
Giovany M. Rivera Ramírez
CMP: 34169 RNE: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados